CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-09-2023. Informo al señor Juez que revisada la solicitud de apertura de sucesión, la parte interesada solicita el embargo y secuestro del cuota parte (50%) del bien inmueble con matrícula 100-21484.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario – 2.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No 2591

PROCESO: SUCESION INTESTADA
SOLICITANTES: LINA MARCELA GONZALEZ RIOS - OTRO
CAUSANTE: LUCELLY RIOS GALLEGO
RADICADO: 170014003002-2023-00556-00

Vista la constancia anterior se dispone:

La parte interesada en la sucesión del asunto, ha solicitado el EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-21484 cuyo titular era la causante LUCELLY RIOS GALLEGO.

Al respecto el artículo 480 del Código General del Proceso estatuye:

> Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente…"

Es por lo anterior, que el Despacho accede a la petición invocada por los interesados en la sucesión del asunto.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS:

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar el EMBARGO Y SECUESTRO, de la CUOTA PARTE (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-21484, que era de propiedad de la causante LUCLLEY RIOS GALLEGO.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción del embargo al REGISTRADOR de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMEMNTOS PÚBLICOS de esta ciudad.

TERCERO: Una vez inscrito el embargo se comisionará para la diligencia de secuestro.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, de conformidad con el poder conferido por LINA MARCELA GONZÁLES RÍOS y JUAN PABLO URIBE RÍOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3748b777dfeb364f3792a25a6731e74f25701d792ce2097144a375dbadd08d71**

Documento generado en 27/09/2023 10:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica